



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 1135/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el estado de la C/ Cortes de Aragón, tramo entre el Barranco y la N-II, este Ayuntamiento tiene previsto realizar obras de pavimentación conforme al Proyecto Técnico redactado por José Luis Hedo González, Arquitecto de la empresa Estrategias de Ingeniería y Desarrollo EID, S.L

A la vista de los siguientes antecedentes:

Proyecto Técnico aprobado por Resolución de la Alcaldía 2024-0573, de fecha 29 de mayo

Memoria justificativa de fecha 29 de julio de 2024

Informe de sostenibilidad financiera de fecha 29 de julio de 2024, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de fecha 26 de febrero de 2024

Informe de la Intervención Municipal de fecha 1 de agosto de 2024 sobre el órgano competente para contratar y retención de crédito.

Acta de replanteo previo de 12 de abril de 2024 (incluida en el Proyecto)

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Obras de pavimentación de la C/ Cortes de Aragón, entre el Barranco y la N-II			
Procedimiento: simplificado	Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras
Clasificación CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado	Acepta No	renovación: Revisión de precios / fórmula: No	Acepta No variantes:
Presupuesto base de licitación: 72.339,90 euros	Impuestos: 15.191,38 euros	Total: 87.831,28 euros	
Valor estimado del contrato: 72.339,90 euros			
Duración ejecución:	5 semanas		
Plazo de garantía	Dos años		
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Lotes: No

En cumplimiento del punto b) del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que por la propia naturaleza del objeto del contrato, éste no puede dividirse en lotes ya que todas las operaciones tendentes a la pavimentación de la vía implican la necesidad de coordinar una serie de trabajos muy conectados entre sí en muy poco espacio de tiempo.

Se trata de una obra completa que incluye todos los capítulos desglosados en el Proyecto, no siendo posible su subdivisión dada su intrínseca conexión desde un punto de vista técnico que exige su tratamiento como una única unidad funcional dirigida a satisfacer la necesidad planteada que implica además la coordinación de una serie de trabajos muy conectados entre sí en muy poco espacio de tiempo y dependientes unos de otros.

La obra se financia con fondos propios

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,
RESUELVO:

Primero. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria varios criterios de adjudicación.

Segundo. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: pavimentar la vía en cumplimiento de las competencias municipales recogidas en el artículo 25 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Tercero. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. Que se incorpore al expediente la declaración de los participantes en la preparación y tramitación del expediente de ausencia de conflicto de intereses a los efectos del artículo 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto. Que se emita informe de Secretaría al respecto.

Sexto. Que por la Intervención Municipal se emita informe de fiscalización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

